



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Islas, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted Señora Jueza, del presente proceso de divorcio contencioso, promovido por la señora **CATERINE SUAREZ MCLAUGHLIN**, contra el señor **JAIME BENT STEELE**, identificado con Rad. No. **88001318400120180009800**, informándole que se surtió el traslado del auto admisorio de la demanda, mediante el registro del demandado señor **JAIME BENT STEELE** en el Registro Nacional de Emplazados, sin que a la fecha se haya presentado a recibir la notificación de dicho auto, por lo tanto, se procede a nombrar curador ad-litem para que lo represente dentro del asunto.. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

SONIA MARCELA MAHECHA GARCIA
SECRETARIA AD-HOC

San Andrés, Islas, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0600-21.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial fechada 10 de agosto del hogño, donde se procedió a registrar en el Registro Nacional de Emplazadas a la parte demandada, sin que con base en el mismo se haya hecho presente persona alguna a recibir la notificación del auto admisorio del presente trámite, en aras de dar prevalencia al derecho sustancial sobre el formal (artículo 228 C.P.) y de dar continuidad al curso del proceso, el Despacho conforme al inciso final del Artículo 108 del C.G.P procederá a nombrar un curador Ad-litem que represente en este asunto a la parte demandada señor **JAIME BENT STEELE**.

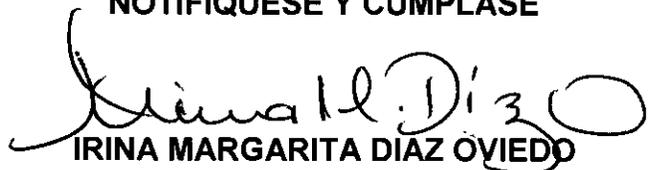
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al doctor **JOSE ANGEL URZOLA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.812.884 de Sincelejo, Sucre, portador de la tarjeta profesional No. 27.637 del C.S.J, a fin de que represente al accionado señor **JAIME BENT STEELE**, demandado dentro del presente proceso, como curador Ad-litem. Comuníquese en la forma descrita en el artículo 49 del C.G.P.

SEGUNDO: Librese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO

JUEZA

ECF